



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP / No 33 /2018

San Salvador. A las once horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta la señorita XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“Cantidad de Jueces / Juezas, Magistrados/as de cámara de primera, segunda y tercera instancia, que han recibido capacitaciones de la Ley Especial Integral, Ley de Igualdad, Ley de trata de personas, derecho de las mujeres por edad, sexo departamento, municipio, nombres y por juzgados desde enero 2012 hasta abril del 2018.”

Con fecha quince de mayo, se le requirió lo siguiente: De conformidad al Art. 66 inciso quinto de la de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en complemento con el Art. 45 del Reglamento de la ley antes referida, se requiere a la solicitante que para darle cumplimiento a lo pedido, es necesario que especifique:

Los Nombres completos de las leyes que menciona en su solicitud, que aclare en cuanto “derecho de las mujeres por edad, sexo departamento, municipio, nombres y por juzgados”

“Por otra parte en cuanto a la cámaras solo se tienen de segunda instancia, será que usted desea de otros tribunales favor aclárenos, ya que si usted revisa la ley orgánica judicial y otros decretos que regulan la creación de tribunales, podrá encontrar de cuales quiere información ya que existen varias especialidades como penal, civil, mercantil, familia...”

En el Art. 66 Inc. 5 de la Ley antes dicha en lo conducente establece lo siguiente: Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

En base a lo anteriormente expuesto se RESUELVE: En razón de no haberse cumplido con el requerimiento hecho por esta unidad de Acceso a la Información Pública, se da por terminado el trámite de esta solicitud. En el caso de que la solicitante dese reiniciar el trámite deberá presentar nueva solicitud. NOTIFIQUESE.

  
Lic. José Manuel Archila  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

